

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAP 11 101

**OPERACIÓN DE AERONAVES
BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL
EN EL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "PLANIFICACIÓN"

OBJ.: Aprueba Cuarta Edición
DAP 11 101 "Operación de
Aeronaves bajo Reglas de
Vuelo Visual en el
Aeropuerto Diego
Aracena".

EXENTA N° 01724 ,

SANTIAGO, **21 JUL. 2008**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General.
- b) DAN 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAP 11-101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves en Aeropuerto Diego Aracena, Iquique", Tercera Edición, 1999.
- e) RAM REG 01 "Reglamento de publicaciones normativas".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar la denominación, el contenido y los aspectos editoriales del DAP 11-101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves VFR en el Aeropuerto Diego Aracena, Iquique", Tercera Edición, 1999.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Tercera Edición del DAP 11 101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves VFR en el Aeropuerto Diego Aracena, Iquique", aprobada por Resolución Exenta N° 01304 de fecha 18 de agosto de 1999.
- 2.- **APRUÉBASE** la Primera Edición del DAP 11 101 "Operación de Aeronaves bajo Reglas de Vuelo Visual en el Aeropuerto Diego Aracena"

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Ivan Galán Martínez
IVAN GALÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 101

	Pág.
I. PROPÓSITO	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MATERIA	1
CAPÍTULO 1	2
DISPOSICIONES GENERALES	
1. Aplicación	2
CAPÍTULO 2	3
PROCEDIMIENTOS DE VUELO	
2.1 Circuitos de tránsito de aeródromo	3
2.2 Circuitos de tránsito de aeródromo para helicópteros	3
2.3 Encaminamiento de los vuelos VFR	3
2.4 Sobrevuelos	4
2.5 Encaminamiento de vuelos a zona de instrucción	4
2.6 Puntos de espera visual	4
2.7 Comunicaciones	4
2.8 Frecuencias para aeronaves que efectúan trabajos aéreos	5
2.9 Zona de instrucción Club Aéreo	5
IV.- VIGENCIA	5
V.- ANEXOS	
ANEXO "A" CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO	
ANEXO "B" PUNTOS DE ESPERA VISUAL	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

DAP 11 101

**OPERACIÓN DE AERONAVES BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL EN EL
AEROPUERTO DIEGO ARACENA**

(Resolución N° 01724 de 21 de Julio 2008)

I.- PROPÓSITO

Establecer los procedimientos para el encaminamiento del tránsito de aeronaves que operen bajo Reglas de Vuelo Visual (VFR) en el espacio aéreo de jurisdicción de la Torre de Control y el Control de Aproximación de Iquique, Aeropuerto Diego Aracena.

II.- ANTECEDENTES

- a) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- b) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- c) DAN 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- d) DAP 11 101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves VFR en el Aeropuerto Diego Aracena, Iquique".

III.- MATERIA

Teniendo en consideración las características de las operaciones aéreas civiles y militares que se realizan en el Aeropuerto Diego Aracena, es necesario actualizar la denominación, el contenido y los aspectos editoriales del DAP 11 101, con la finalidad de incorporar nuevas materias que potencien la prestación de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo en el espacio aéreo de esa jurisdicción.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Aplicación**
- 1.1 Los procedimientos que aquí se detallan se aplicarán a las aeronaves que vayan a ingresar, salir o sobrevolar el espacio aéreo de jurisdicción de la Torre de Control y el Control de Aproximación de Iquique, Aeropuerto Diego Aracena, bajo las Reglas de Vuelo Visual (VFR).
- 1.2 Los contenidos del presente procedimiento complementan lo regulado por la DAN 91.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTOS DE VUELO

2.1 Circuitos de tránsito de aeródromo (ver Anexo “A”)

2.1.1 Para Pista 19

Establécese circuito de tránsito derecho a pista 19, cuyo tramo con el viento se iniciará a la cuadra Oeste de BARRANCO (4 NM al Sur del Aeropuerto Diego Aracena), manteniendo una altitud mínima de 1.000 pies.

2.1.2 Para Pista 01

Establécese circuito de tránsito izquierdo a pista 01, cuyo tramo con el viento se iniciará a la cuadra Oeste de SERMENIA (5 NM al Norte del Aeropuerto Diego Aracena), manteniendo una altitud mínima de 1.000 pies.

2.2 Circuitos de tránsito para helicópteros

2.2.1 Los helicópteros aproximarán al Punto de Aproximación ubicado en TWY “C” según circuitos de tránsitos señalados en 2.1.1 y 2.1.2, manteniendo una altitud mínima de 500 pies. El ingreso a tramo base se iniciará a la cuadra de los respectivos umbrales.

2.2.2 Si fuera necesario efectuar un circuito al punto de aproximación, se utilizará circuito de tránsito izquierdo a pista 19 o circuito de tránsito derecho a pista 01, manteniendo una altitud mínima de 500 pies. El tramo base se iniciará a la cuadra de cada umbral.

2.2.3 Cuando se encuentren activadas las zonas SC-R53 y/o SC-R54, las aeronaves procedentes del Sur deberán mantener a lo menos 7 NM al Oeste de línea de costa hasta ingresar a tramo base de pista 19.

2.3 Encaminamiento de los vuelos VFR

2.3.1 Llegadas

2.3.1.1 Toda aeronave que se dirija a aterrizar al Aeropuerto Diego Aracena deberá proceder vía línea de costa hasta los Puntos de Espera Visual establecidos en el párrafo 2.6 del presente Procedimiento.

2.3.1.2 Cuando se encuentre activada la zona SC-R54 sólo se autorizarán aterrizajes en pista 19, a menos que por razones de viento u otras circunstancias, y en coordinación con la FACH, se autorice de modo distinto.

2.3.1.3 Para los aterrizajes de helicópteros desde el área de maniobras, se procederá según instrucciones por parte de ATC.

2.3.2 Salidas

2.3.2.1 Toda aeronave que despegue tanto de pista 19 como de pista 01 del Aeropuerto. Diego Aracena, deberá mantener línea de costa en espera de instrucciones por parte de ATC.

- 2.3.2.2 Toda aeronave que despegue de pista 19 y en circunstancias que se encuentre activada la zona SC-R53, tan pronto como sea posible, iniciará un viraje a la derecha para interceptar y mantener rumbo 270° hasta 7 NM al Oeste de línea de costa. Posterior, según instrucciones por parte de ATC.
- 2.3.2.3 Cuando se encuentre activada la zona SC-R54, sólo se autorizarán despegues de pista 01, a menos que por razones de viento u otras circunstancias, y en coordinación con la FACH, se autorice de modo distinto.
- 2.3.2.4 Para los despegues de helicópteros desde el área de maniobras, se procederá según instrucciones por parte de ATC.

2.4 Sobrevuelos

Toda aeronave con plan de vuelo VFR que sobrevuele el espacio aéreo de jurisdicción de la Torre de Control / Control de Aproximación de Iquique, deberá mantener línea de costa a un nivel seleccionado de la Tabla de Niveles de Crucero establecida en el Apéndice "C" de la DAN 91.

2.5 Encaminamiento de vuelos a Zona de Instrucción

- 2.5.1 El tránsito que se dirija a la zona de instrucción especificada en el presente procedimiento, una vez despegado deberá mantener línea de costa hasta ingresar a dicha zona.
- 2.5.2 Si las zonas SC-R53 o SC-R54 se encuentran activadas, no se podrá operar en la zona de instrucción.
- 2.5.3 El regreso al Aeropuerto Diego Aracena se realizará de acuerdo a instrucciones de ATC.

2.6 Puntos de espera visual (ver Anexo "B")

- 2.6.1 Se establecen los siguientes Puntos de Espera Visual:

NORTE

Nombre:	Punta Gruesa
Distancia a SCDA:	9 NM
Altitud:	2.000 pies QNH
Sentido del viraje:	Derecha

SUR

Nombre:	Patillos
Distancia a SCDA:	12 NM
Altitud:	2.000 pies QNH
Sentido del viraje:	Izquierda

2.7 Comunicaciones

- 2.7.1 Toda aeronave que opere con plan de vuelo VFR y se dirija al Aeropuerto Diego Aracena, deberá establecer contacto radiotelefónico con la Torre de Control "Iquique" en frecuencia 118,9 MHz, en los siguientes lugares geográficos que a continuación se indican:

- a) NORTE: Sector Punta Gruesa
- b) SUR: Sector Patillos

2.7.2 Contacto Radiotelefónico

Toda aeronave que crucen y/o ingresen al área de jurisdicción de Iquique, a una altitud inferior a 3.000 pies, deberán iniciar sus contactos radiotelefónicos en frecuencia 127,3 Mhz Iquique Radio en los lugares geográficos que a continuación se indican:

- a) NORTE: Quebrada de Camarones
- b) SUR: Ciudad de Tocopilla.

2.8 Frecuencias para aeronaves que efectúan trabajos aéreos

- 2.8.1 Las aeronaves que realicen trabajos aéreos dentro de la zona SC-P10, deberán mantener y cancelar su plan de vuelo en la frecuencia militar asignada por el COA de la Iª B. A.
- 2.8.2 Las aeronaves que realicen trabajos aéreos al Este de la zona SC-P10, deberán mantener y cancelar su plan de vuelo en la frecuencia aeronáutica asignada por parte de ATC.

2.9 Zona de Instrucción Club Aéreo

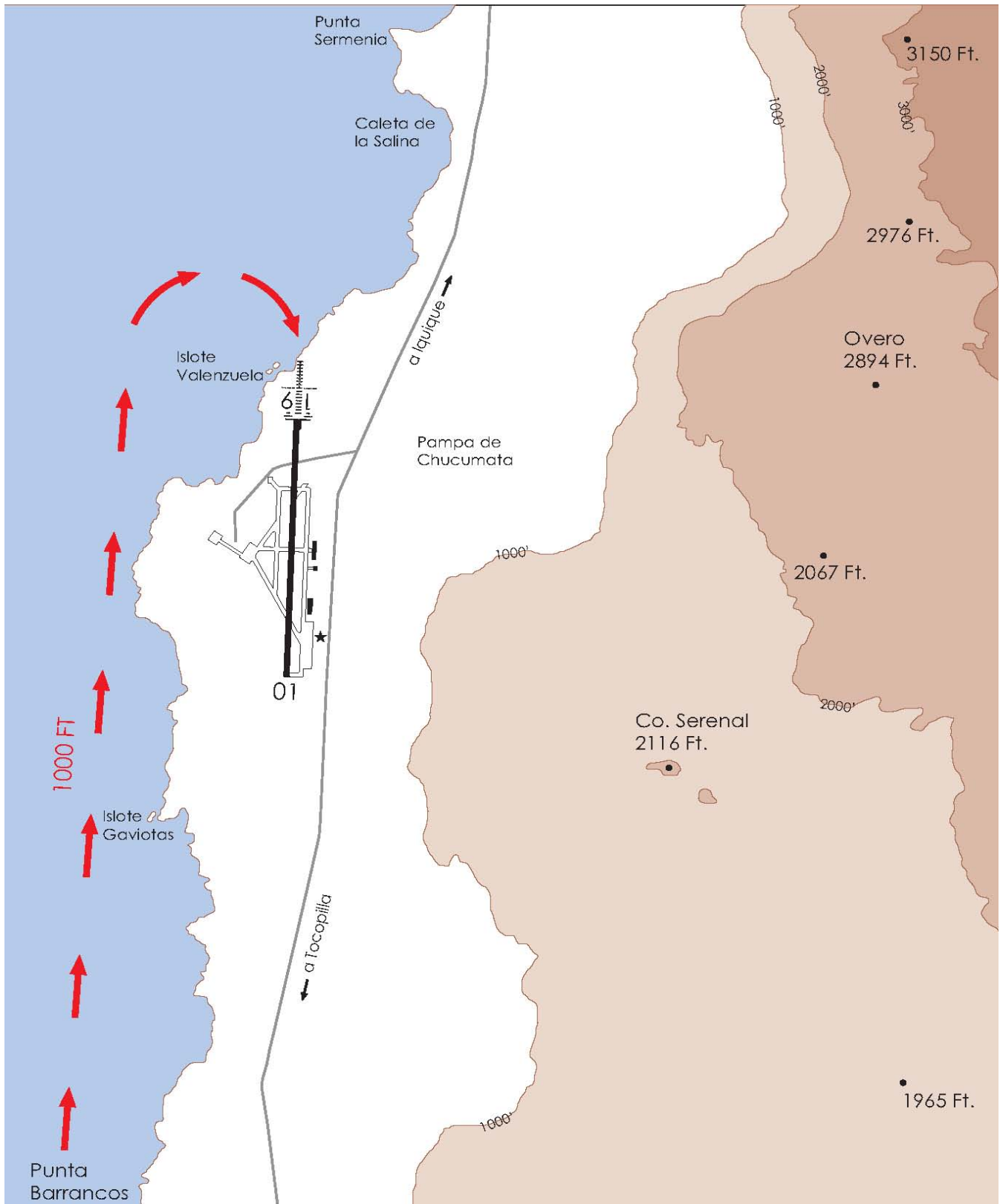
Establécese los siguientes límites verticales y horizontales para la operación de aeronaves en la Zona de Instrucción:

LÍMITES LATERALES	Espacio aéreo comprendido entre las siguientes coordenadas geográficas.
CALETA YAPES	20° 40' 30" S / 70° 10' 20" W
ESTE DE CALETA YAPES	20° 40' 30" S / 70° 08' 30" W
PUNTA PATACHE	20° 48' 30" S / 70° 12' 30" W
ESTE DE PUNTA PATACHE	20° 48' 30" S / 70° 09' 30" W
LÍMITES VERTICALES	500 FT. AGL. / 3500 FT. AGL.

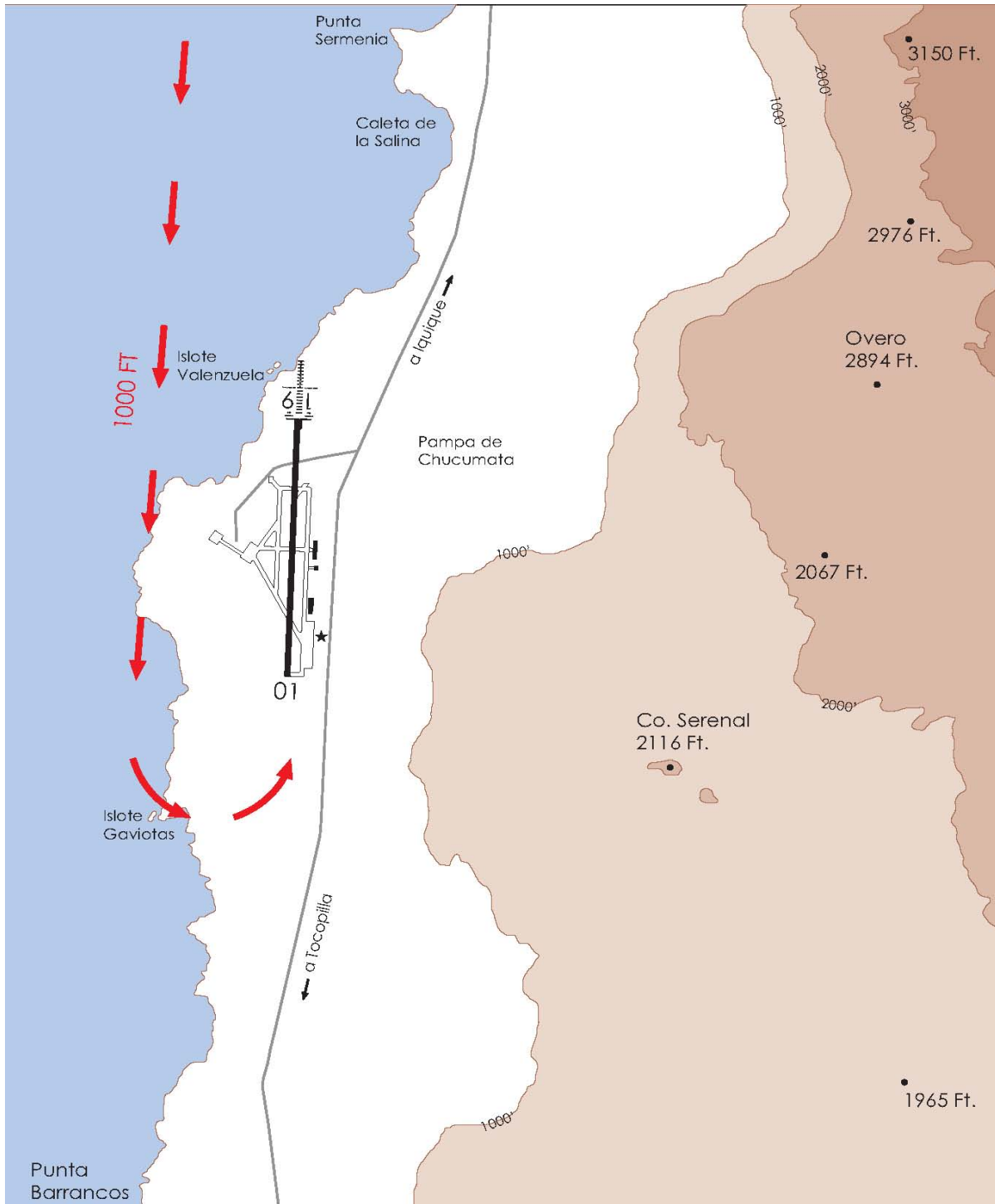
IV.- VIGENCIA

El presente DAP entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO "A" CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO PISTA 19



CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO PISTA 01



ANEXO "B"

PUNTOS DE ESPERA VISUAL

